

**RESOLUCION DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACION  
DEFINITIVA DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO**

Visto el expediente instruido para la contratación de **SUMNISTRO DE UN APARATO DE ESTABILIDAD DE BARCOS CON DESTINO EN EL EDIFICIO CASEM, LABORATORIOS Y TALLERES DEL DPTO. DE CONSTRUCCIONES NAVALES EXPTE. N° C15-C01/09** habiéndose adjudicado provisionalmente el contrato en fecha 22 de Abril de 2009 a **PRODEL, S.A.** por importe de **CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (47.043,12€)**, una vez aportada en plazo la documentación requerida según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público,

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

**HE RESUELTO,**

Elevar a definitiva la adjudicación del expediente de referencia a la empresa **PRODEL, S.A.** por un importe de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (45.233,77 €)** al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de **CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (47.043,12€)**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación expresa del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Puerto Real a, **18 MAYO 2009**



EL RECTOR, por delegación de firma  
(Resolución de 7/5/08, BOUCA nº 77 de 22/5/08)  
EL DECANO COORDINADOR,

Fdo.: Manuel García Basallote